



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

20

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo N° 2020-00272

Como no fue subsanada dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, el Despacho RECHAZA la demanda ejecutiva de instaurada por **PROTECSA S.A.** contra **WILLDI S.A.S. Y WILLIAM OSWALDO DÍAZ SUÁREZ.**

Por secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjense la constancia de su salida y tramítese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaría

z.k

